

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/618/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 20, COL. CENTRO,
C.P. 76850, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.
Tel. 448 278 01 01

PRESENTE

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual se envió al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 16 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión realizada a las instalaciones que ocupa el **Juzgado Cívico Municipal de Amealco de Bonfil, antes (Dirección de Seguridad Pública Municipal de Amealco de Bonfil)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho Informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 16 factores de riesgo detectados, 3 fueron atendidos y 13 aún persisten. Esto representa el 81.25 % del incumplimiento de los mismos. Ello refiere una total falta de compromiso y de voluntad política para la protección de los derechos fundamentales, lo cual implica la transgresión del deber de cuidado de las personas privadas de la libertad, a que se refiere el artículo primero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en razón de que todas las autoridades incluyéndolo a usted, desde luego, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura o maltrato.

Asimismo, es importante recordarle que en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Tratado Internacional Ratificado por México y de Observancia Obligatoria por todas las Autoridades Mexicanas*), toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal y el Estado (en este caso representado a través de la investidura a su digno cargo), como responsable del establecimiento de detención de **Amealco de Bonfil, Querétaro**, es el garante de estos derechos de las personas que cumplen un arresto administrativo.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el **Informe de Supervisión 2/2018**, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil**, a satisfacer plenamente su atención.

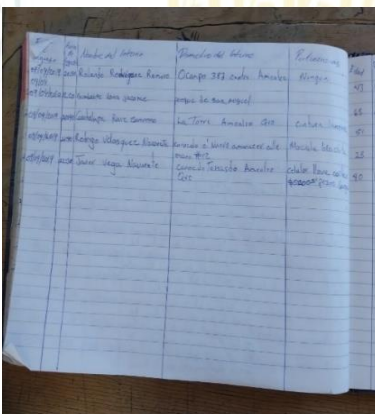
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

1. No cuenta con personal del sexo femenino para la custodia de personas del sexo femenino.

Durante la visita de seguimiento al Juzgado Cívico de Amealco de Bonfil, se constató que actualmente cuentan con elementos de seguridad del sexo femenino, que cubren turnos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso, lo cual se constató al realizar un recorrido por las instalaciones y entablar diálogo con la encargada del área de separos de nombre "Araceli N", quien manifestó que a partir de octubre de 2018, fue asignada a esa área junto con dos compañeras más.



2. A las personas arrestadas les proporcionan uno o dos alimentos; empero, no cuentan con registro de entrega de los mismos.

El encargado del Juzgado informó, que a las personas que cumplen un arresto administrativo les proporcionan tres alimentos al día y agua para beber. Asimismo, se tuvo a la vista el libro de registro de entrega de los mismos, el cual contiene los siguientes rubros: fecha y hora de entrega, tipo de alimento (desayuno, comida o cena), nombre y firma de la persona privada de la libertad que recibe los alimentos.

3. No cuenta con registro de pertenencias, ni firma de conformidad de la persona detenida; asimismo, no existe un lugar adecuado para su resguardo.

Durante la entrevista con la encargada del área de separos, puso a la vista la “**boleta de detención por faltas administrativas**” y la “**boleta de internamiento**”, de las cuales se constató que contienen número de folio, datos de los elementos policiacos que realizaron la detención; nombre, edad, domicilio, sexo, nacionalidad, escolaridad, ocupación, lugar donde ocurrió la infracción, fecha y hora de ingreso de la persona infractora; registro detallado de las pertenencias que traía consigo la persona detenida, así como la indicación de que dichas pertenencias se resguardan en el área destinada para tal fin y serán devueltas a su propietario al momento de que obtenga su libertad, ya sea por el pago de una multa o por el cumplimiento del arresto administrativo que le fue impuesto por el Juez Cívico, firmando de conformidad el Alcaide, testigo, el oficial responsable y el infractor.

BOLETA DE INTERNAMIENTO
Juzgado Cívico

Folio No. 0874

DATOS DEL INFRACTOR

Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Fecha de ingreso: _____
 Edad: _____ Sexo: _____ Hora de ingreso: _____
 Escolaridad: _____ Nacionalidad: _____
 Lugar donde ocurrió la infracción: _____ Ocupación: _____

CAUSAS DE LA DETENCIÓN

PERTENENCIAS
(En lista de manera detallada las pertenencias del infractor que se resguardan y que serán devueltas al ser liberado)

OBSERVACIONES

Firma y huella del infractor _____ Nombre y firma del alcaide _____

Nombre y firma del testigo _____ Nombre y firma del oficial
En caso de que el infractor se niegue a firmar o se encuentre en estado inconsciente Oficial(es) responsable(s) del ingreso del infractor

BOLETA DE DETENCIÓN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS

No. PATRULLA _____

FECHA DE LA DETENCIÓN: _____ HORA DE LA DETENCIÓN: _____

DATOS DEL INFRACTOR: NOMBRE: _____ EDAD: _____
 DOMICILIO: _____
 DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA: _____
 LUGAR DE LOS HECHOS: _____
 MOTIVO DE LA DETENCIÓN: _____

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DE LOS OFICIALES QUE REALIZAN LA DETENCIÓN:

INFORMACIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL AL INGRESO DEL INFRACTOR A LOS SEPAROS DE LA CARCEL MUNICIPAL

FECHA DE INGRESO	HORA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA

PERTENENCIAS QUE PORTA EL INFRACTOR:

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL ALCALDE QUE RECIBE: _____ **SELLO**

www.amealco.gob.mx

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. Las celdas carecen de higiene y mantenimiento, deficiencia en luz y ventilación al interior, las tazas sanitarias se encuentran en mal estado, no cuentan con lavabos y el agua corriente es controlada por fuera de los dormitorios.
2. El servidor público entrevistado señaló que las personas adolescentes del sexo femenino son ubicadas en la celda para mujeres adultas o en barandilla.
3. Carece de un tabulador para la aplicación de multas; asimismo, las personas arrestadas señalaron que no se lleva a cabo el debido proceso para la imposición de la sanción correspondiente.
4. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
5. Carece de reglamento y manuales de procedimientos que regulen el área de aseguramiento.
6. No cuenta con un consultorio médico, las certificaciones de integridad física se practican sólo en caso en que la persona arrestada presente lesiones, lo cual se corroboró por las personas arrestadas.
7. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente.
8. El Juez Cívico manifestó que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos.
9. El Alcaide señaló que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, Prevención de la Tortura, Manejo de Conflictos, Control Táctico-Policial, ni Uso Racional de la Fuerza.
10. No cuenta con programas para prevenir situaciones o eventos violentos.
11. El Juez Cívico no acude al área de separos para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas.
12. El Juzgado Cívico dice que es supervisado por el Secretario del Ayuntamiento, pero no existe registro de ello.
13. No existen modificaciones o adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar el factor de riesgo que presentó avance y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **CARLOS GARDUÑO SALINAS.** DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OFICIO NO. DEMNPT/629/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2019.

LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES
AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, C.P. 76850,
CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Tel. 441 276 16 28

P R E S E N T E:

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió **el Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual se envió al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 11 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión a las instalaciones de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 11 factores de riesgo detectados, 2 fueron atendidos, 1 presentó avance encaminado a su cumplimiento y 8 aún persisten. Esto representa el 72 % del incumplimiento de los mismos. Ello refiere una total falta de compromiso y de voluntad política para la protección de los derechos fundamentales, lo cual implica la transgresión del deber de cuidado de las personas privadas de la libertad, a que se refiere el artículo primero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en razón de que todas las autoridades incluyéndolo a usted, desde luego, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura o maltrato.

Asimismo, es importante recordarle que, en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tratado Internacional Ratificado por México y de Observancia Obligatoria por todas las Autoridades Mexicanas), toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal y el Estado, (en este caso representado a través de la investidura a su digno cargo), como responsable del establecimiento de detención en **Cadereyta de Montes, Querétaro**, es el garante de estos derechos de las personas que cumplen un arresto administrativo.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**, a satisfacer plenamente su atención.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**

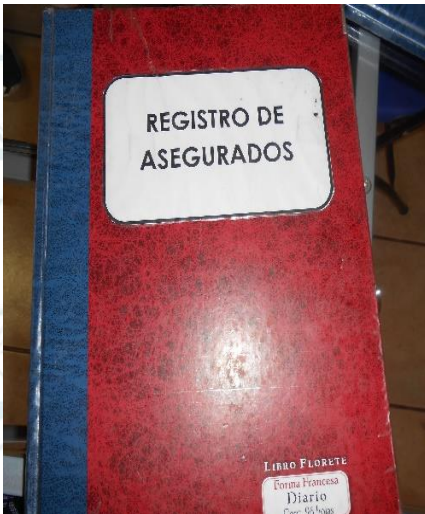


FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

1. *Una de las celdas no cuenta con plancha para dormir, las cuatro estancias carecen de lavabo, taza sanitaria y agua corriente.*

Del recorrido realizado por las instalaciones, se constató que la estancia que no tenía planchas fue cancelada y ahora se utiliza como bodega; las tres estancias restantes, actualmente cuentan con plancha para dormir, lavabo, taza sanitaria y agua corriente para su aseo.





2. Carece de registro de visitas y de libro de gobierno.

Durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista el libro de registro de visitantes, el cual contiene los siguientes rubros: nombre de la persona privada de la libertad a quien visita, parentesco, nombre del visitante, fecha, hora y firma de ingreso y egreso; asimismo se constató, que actualmente ya cuentan con libro de gobierno en el que anotan los siguientes datos: fecha y hora de ingreso, nombre de la persona detenida, sexo, edad, domicilio, infracción cometida, número telefónico y nombre de la persona con la que se comunicó, el dato sí realizó la llamada, fecha y hora de egreso y personal de seguridad que lo puso a disposición, entre otros.

FACTOR DE RIESGO CON AVANCE ENCAMINADO A SU CUMPLIMIENTO

1. Carece de resoluciones fundadas y motivadas para la imposición de multas o arrestos; asimismo, no establece la individualización de la sanción y tampoco se observó constancia de lectura de derechos a la persona infractora, motivo de su detención, a disposición de qué autoridad se encuentra, tiempo de duración del arresto, ni su derecho a conmutarlo por multa.

De la revisión que se llevó a cabo a diversas resoluciones administrativas se constató, que la Jueza Cívica actualmente emite por cada caso, una resolución escrita, fundada y motivada, que individualiza de acuerdo a la mecánica de los hechos, e informa el motivo de la detención a la persona privada de la libertad, así como su derecho a conmutar el arresto por el pago de una multa; sin embargo, la Jueza no realiza la constancia de lectura de derechos a las personas detenidas.

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
2. Carece de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manuales de procedimientos.
3. No cuenta con servicio y equipo médico, la certificación clínica la realizan paramédicos de Protección Civil o de la Cruz Roja en el pasillo de las galeras.
4. La certificación de integridad física al ingreso de las personas privadas de la libertad se practica sin privacidad.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. La Jueza Cívica mencionó que no ha recibido cursos de capacitación de ningún tipo.
6. El encargado del área de aseguramiento manifestó que ha participado en diversos cursos de capacitación, pero no en materia de Prevención de la Tortura.
7. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
8. La Jueza Cívica no acude al área de celdas para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar el factor de riesgo que presentó avance y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **CARLOS GARDUÑO SALINAS.** DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/619/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN N°. 1,
COL. CENTRO, C.P. 76270, COLÓN, QUERÉTARO.
TEL. 419 292 01 08
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, mismo que fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 10 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión realizada en los **Separos de Seguridad Pública Municipal de Colón**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho Informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el Informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 10 factores de riesgo detectados, 5 fueron atendidos, 2 presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 3 aún persisten.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación se detalla el estado que guardan los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Colón** a satisfacer plenamente su atención.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

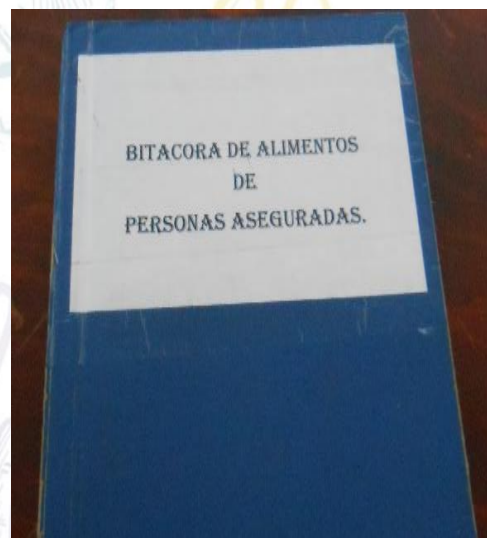
1. La celda no cuenta con iluminación artificial al interior, ni plancha para dormir; carece de higiene y lavabos; la ventilación es inadecuada y se percibe olor a humedad.

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado informó que debido a las recomendaciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, respecto a las condiciones materiales del Juzgado Cívico y área de separos, a partir del 16 de julio de 2018, se reubicaron en el inmueble que ocupa el Centro de Justicia del municipio de Colón, lo cual se constató en la visita de seguimiento, al realizar un recorrido en las nuevas instalaciones, observando que actualmente el área de separos consta de 4 celdas, 3 para personas del sexo masculino debidamente identificadas como "Dormitorios A, B y C", con capacidad para 2 personas cada una, y el "Dormitorio F" para personas del sexo femenino, con capacidad instalada para 2 personas; todos ellos cuentan con planchas para dormir, colchonetas, lavamanos, taza sanitaria y agua para su aseo; asimismo, se verificó que la iluminación natural y artificial es suficiente y no se percibió olor a humedad.



2. No cuenta con una partida presupuestal para proporcionar alimentos a las personas arrestadas.

El entrevistado puso a la vista la bitácora en la cual se registra la entrega de alimentos a las personas que cumplen un arresto administrativo, la cual contiene los siguientes datos: fecha, hora, nombre y firma de la persona arrestada que los recibe. Aunado a lo anterior, mostró un documento con número de partida presupuestal 2211, en el que se advierte que se asignó un presupuesto mensual de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.), para el suministro de alimentos de las personas privadas de la libertad que ingresan al área de separos a cumplir un arresto administrativo.



3 y 4. La Jueza Cívica y el encargado del área de aseguramiento manifestaron que no han recibido capacitación en materia de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura.

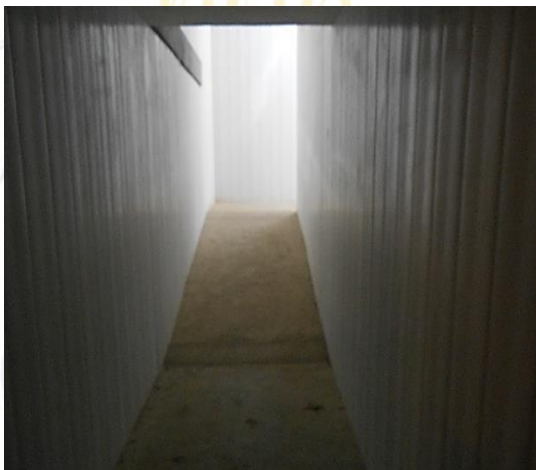
Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió un listado y constancias de participación de 104 servidores públicos del municipio de Colón, que recibieron cursos de capacitación sobre “Introducción a los Derechos Humanos, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura”, impartidos por la Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro, del 7 al 10 de febrero de 2019, con duración de 6 horas cada uno. Asimismo, se constató que la Jueza Cívica y el encargado del área de aseguramiento recibieron dicha capacitación.

Tus derechos, nuestra obligación

SERVIDORES PÚBLICOS COLÓN
08 DE FEBRERO DE 2019

NOMBRE	INSTITUCIÓN	PERSONAL	NOMBRE DEL CURSO
20 FRANCY MONSERRAT LAGUNES ORTIZ	Ayuntamiento de Colón	Coadjutor del Síndico Procurador de Carera Policial	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
23 MARISOL DOMÍNGUEZ LOVERA	Ayuntamiento de Colón	Policial Titular	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
28 ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ	Ayuntamiento de Colón	Policial Segundo	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
24 MIRIAM JANCARISSE ESCOBEL	Ayuntamiento de Colón	Jefe Cívico Municipal	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
54 LUIS GERARDO CASTILLO SÁNCHEZ	Ayuntamiento de Colón	Vigilante de Espacios Seguros	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
81 FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	Ayuntamiento de Colón	Policial Preventivo	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
82 JUAN PABLO RUJES MOTA	Ayuntamiento de Colón	Vigilante de Espacios Seguros	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura
83 CARLOS INIÁN SALINAS SALINAS	Ayuntamiento de Colón	Policial Preventivo	DDHH, Protocolo del Uso de la Fuerza y Tortura

Scanned with CamScanner



5. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física.

Durante la visita de seguimiento se realizó un recorrido por las actuales instalaciones que ocupa el Juzgado Cívico y el área de aseguramiento, y se constató que cuenta con rampas para facilitar el desplazamiento de las personas que presentan algún tipo de discapacidad física.

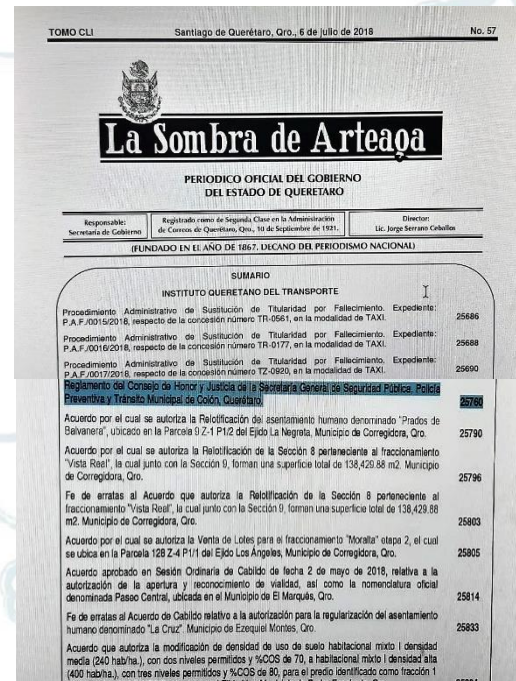
FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO

1. La Jueza Cívica no acude al área de celdas para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas.

En entrevista con la servidora pública manifestó, que el área de aseguramiento es supervisada a través de cámaras de seguridad que se encuentran instaladas en dicha área y se monitorean las 24 horas del día por parte del personal de seguridad pública adscrito y además realizan rondines por todas las celdas, a efecto de verificar la integridad física de las personas arrestadas.

2. Carece de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manuales de procedimientos.

Durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, publicado el 6 de julio de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; sin embargo, aún carece de manual de procedimientos que regule el área de aseguramiento.



TOMO CLI		Santiago de Querétaro, Qro., 6 de julio de 2018		No. 57	
La Sombra de Arteaga					
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO					
Responsable:	Registrado como de Seguridad Civil en la Administración	Director			
Secretaría de Gobierno	de Gobierno de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1911.	Lic. Jorge Serrano Caballero			
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. LEYANCO DEL PERIODISMO NACIONAL)					
SUMARIO					
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE					
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0015/2018, respecto de la concesión número TR-0561, en la modalidad de TAXI.					25686
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0016/2018, respecto de la concesión número TR-0177, en la modalidad de TAXI.					25688
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0017/2018, respecto de la concesión número TZ-0820, en la modalidad de TAXI.					25690
Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.					25708
Acuerdo por el cual se autoriza la Reafiliación del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9Z-1 P1/2 del Ejido La Negra, Municipio de Corregidora, Qro.					25790
Acuerdo por el cual se autoriza la Reafiliación de la Sección 8 perteneciente al fraccionamiento "Vista Real", la cual junto con la Sección 9, forman una superficie total de 138,429.88 m ² . Municipio de Corregidora, Qro.					25796
Fa de erratas al Acuerdo que autoriza la Reafiliación de la Sección 8 perteneciente al fraccionamiento "Vista Real", la cual junto con la Sección 9, forman una superficie total de 138,429.88 m ² . Municipio de Corregidora, Qro.					25803
Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Morales" etapa 2, el cual se ubica en la Parcela 128 2.4 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro.					25805
Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de mayo de 2018, relativa a la autorización de la apertura y reconocimiento de vialidad, así como la nomenclatura oficial denominada Paseo Central, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro.					25814
Fa de erratas al Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la regularización del asentamiento humano denominado "La Cruz", Municipio de Ezequiel Montes, Qro.					25833
Acuerdo que autoriza la modificación de densidad de uso de suelo habitacional mixto I (densidad media (240 hab/ha.), con dos niveles permitidos y %COS de 70, a habitacional mixto I (densidad alta (400 hab/ha.), con tres niveles permitidos y %COS de 80, para el predio identificado como fracción 1 de la parcela 128 2.4 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.					25834

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.

2. Carece de servicio médico, registros de certificaciones clínicas y material de curación.

3. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentan avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/620/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019.

LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA
EL CERRITO NO. 100, EL PUEBLITO,
C.P. 76900, CORREGIDORA, QUERÉTARO.
TEL. 442 209 60 00
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 12 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Juzgado Cívico de Corregidora, antes (Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 12 factores de riesgo detectados, 6 fueron atendidos, 2 presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 4 aún persisten.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Corregidora** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

1. El Juzgado Cívico no cuenta con una partida presupuestal para proporcionar alimentos a las personas arrestadas.

Durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista, el libro de registro de entrega-recepción de alimentos y agua potable a las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo; asimismo, se entrevistó a una persona que se encontraba en los separos quien manifestó que durante su estancia le proporcionaron comida tres veces al día y agua para beber.

CONTROL DE ALIMENTOS						
MAYO		MAYO 14		MAYO 14		
NO.	APPELLIDO	NO.	APPELLIDO	NO.	APPELLIDO	RECEPCION
151	...	151	...	151
152	...	152	...	152
153	...	153	...	153
154	...	154	...	154
155	...	155	...	155
156	...	156	...	156
157	...	157	...	157
158	...	158	...	158
159	...	159	...	159
160	...	160	...	160
161	...	161	...	161
162	...	162	...	162
163	...	163	...	163
164	...	164	...	164
165	...	165	...	165
166	...	166	...	166
167	...	167	...	167
168	...	168	...	168
169	...	169	...	169
170	...	170	...	170
171	...	171	...	171
172	...	172	...	172
173	...	173	...	173
174	...	174	...	174
175	...	175	...	175
176	...	176	...	176
177	...	177	...	177
178	...	178	...	178
179	...	179	...	179
180	...	180	...	180
181	...	181	...	181
182	...	182	...	182
183	...	183	...	183
184	...	184	...	184
185	...	185	...	185
186	...	186	...	186
187	...	187	...	187
188	...	188	...	188



2. Carece de tabuladores para la imposición de multas.

Actualmente el Juzgado Cívico cuenta con el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Corregidora, publicado en la Gaceta Municipal 2018, mismo que contiene un catálogo que detalla disposiciones generales, entre las cuales se describe el tipo de infracción y monto mínimo y máximo de arresto y/o multa, en caso de su conmutación, documento que se tuvo a la vista el durante la visita de seguimiento y del cual se recibió copia simple.

3. No cuenta con registro de ingreso.

Durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista el libro de registro de ingresos, que contiene los siguientes rubros: nombre de la persona infractora, edad, fecha y hora de detención, hora de recepción, turno y Juez que recibe, pertenencias, fecha y hora de cumplimiento de la sanción, y si hubo conmutación de multa por arresto.

Nombre	Fecha	Turno	Horas	Infracción	Edad	Infracción
1625	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	36	Ingresos voluntarios
1626	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Ingresos a los Servicios Públicos
1627	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Acción de Amparo Incoherente
1628	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1629	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1630	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1631	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1632	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1633	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1634	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1635	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1636	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1637	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1638	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1639	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1640	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1641	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1642	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1643	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1644	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1645	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1646	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1647	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1648	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1649	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1650	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1651	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA
1652	28/06/18	3		Lic. Antonio Beltrán Barragán	35	Desobediencia a la Autoridad / MIRA

4. No cuenta con registro de pertenencias ni entregan recibo de resguardo o firma de conformidad de la persona detenida; asimismo, no existe un lugar adecuado para su resguardo.

Durante la visita de seguimiento se observó que actualmente el sistema de registros es digital, del cual se realiza la impresión después de su llenado para efecto de que la autoridad y la persona privada de la libertad firmen de conformidad respecto a los objetos resguardados; de igual forma se constató que existe un área específica de resguardo de pertenencias con espacios independientes para su pronta identificación.



H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CORREGIDORA, QRO a 12 de abril de 2019.

Nó. de Folio: 8741 Folio Detenido: 9104
Fecha de Captura: 11/04/2019 Nó. de Casillero: 4
Nombre Detenido: HERNANDEZ LICEA PABLO ANTONIO

PERTENENCIAS DEL DETENIDO			
Cantidad	Nombre	Observación	Estatus
1	Camisa		Regreso
1	Agüetas		Regreso
1	Pijama	CHAMARRA	Regreso
1	Calzón		Regreso

Recibió: cr_imendoza Firma del Detenido:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CORREGIDORA, QRO a 12 de abril de 2019.

Nó. de Folio: 8741 Folio Detenido: 9104
Fecha de Captura: 11/04/2019 Nó. de Casillero: 4
Nombre Detenido: HERNANDEZ LICEA PABLO ANTONIO

PERTENENCIAS DEL DETENIDO			
Cantidad	Nombre	Observación	Estatus
1	Camisa		Regreso
1	Agüetas		Regreso
1	Pijama	CHAMARRA	Regreso
1	Calzón		Regreso

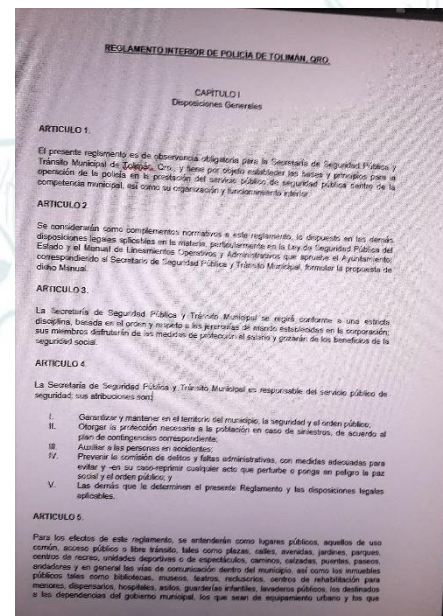
Recibió: cr_imendoza Firma del Detenido:

5. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente.

El Juez Cívico entrevistado manifestó que actualmente conforman la plantilla 2 Jueces Cívicos, 1 Coordinador de Jueces y 1 Oficial Secretario, así como personal de seguridad suficiente para cubrir las necesidades del Juzgado Cívico.

6. Carece de manuales de procedimientos.

Se tuvo a la vista el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado el 21 de enero de 2009, cuya última reforma fue el 6 de julio de 2018, en el que se constató que en el “CAPÍTULO V, DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL”, Sección Primera, establece el procedimiento para llevar a cabo la detención y presentación de las personas probables infractoras, así como de los registros que deben implementarse, la certificación médica, el procedimiento para la determinación de la multa, la conmutación de la misma y las directrices que rigen el área de aseguramiento, el tipo de infracción y las posibles multas y/o horas de arresto, así como las funciones del Juez Cívico.



FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO



1. Las celdas no cuentan con plancha para dormir, ni lavabos; las mismas se encuentran en regulares condiciones de higiene, deficiente luz y ventilación al interior, las tazas sanitarias están en mal estado, y el agua corriente es controlada por fuera de las estancias.

El día de la visita de seguimiento, se verificó que actualmente las celdas se encuentran en remodelación, que mejoraron las condiciones materiales, limpieza y pintura, e instalaron retretes antibandálicos y la ventilación y luz es suficiente; sin embargo, no cuenta con planchas para dormir, ya que sólo tienen bancas en forma de escuadra y tampoco hay lavabos.

2. Carece de servicio y personal médico adscrito; asimismo, el Juez indicó que se realiza un certificado a la persona arrestada al momento en que lo ponen a disposición, ya que los policías remisores presentan un certificado de integridad física, destacando que de ser necesario que se practique dicho certificado, se apoyan en paramédicos de Protección Civil.

Durante el recorrido por las instalaciones del Juzgado Cívico se constató que actualmente cuenta con un consultorio médico equipado, pero aún no tiene personal médico, por lo que continúan realizando las certificaciones de integridad física paramédicos de Protección Civil.



INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
2. No cuenta con personal femenino para la custodia de personas del sexo femenino.
3. El Juez Cívico manifestó que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos.
4. No cuenta con programas para prevenir y atender factores de riesgo o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentan avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/621/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
CARRANZA N° 2, COL. LA CAÑADA,
C.P. 76240, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
TEL. 442 238 84 00
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 12 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Juzgado Cívico Municipal El Marqués**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató, que de 12 factores de riesgo detectados, 7 fueron atendidos, 2 presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 3 aún persisten.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de El Marqués** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL EL MARQUÉS, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

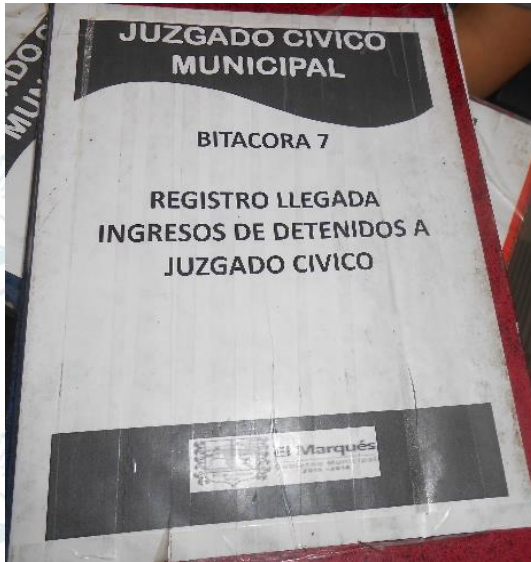
1. A las personas arrestadas les proporcionan uno o dos alimentos.

El enlace designado informó, que actualmente la Secretaría de Gobierno asignó presupuesto al Juzgado Cívico Municipal, a efecto de adquirir insumos para la preparación de alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad que cumplen con un arresto administrativo. En entrevista con personas que se encontraban detenidas el día de la visita de seguimiento, manifestaron que durante su estancia en los separos, les proporcionaron comida y agua suficiente desde su ingreso; se tuvieron a la vista dichos insumos.



Periférico Sur No. 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

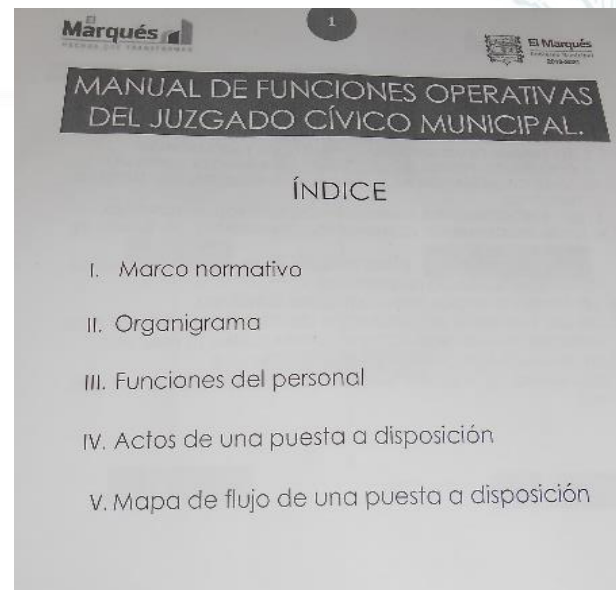


2. En el libro de ingresos no se registra la autoridad que pone a disposición a la persona detenida.

Durante la visita de seguimiento, se constató que actualmente cuentan con una bitácora en la que registran los ingresos de las personas arrestadas, el cual contiene los siguientes datos: fecha y hora de ingreso y egreso, infracción cometida y autoridad que puso al detenido a disposición del Juez Cívico.

3. Carece de Manual de procedimientos.

Actualmente cuenta el “Manual de Procedimientos de Funciones Operativas del Juzgado Cívico Municipal de El Marqués”, que entró en vigor a partir del 1 de abril de 2019, el cual contiene el marco normativo, organigrama, funciones del personal adscrito, actos y mapa de flujo de la puesta a disposición de un detenido, el cual se tuvo a la vista durante la visita de seguimiento y se recabó copia del mismo.



4. La certificación de integridad física al ingreso de las personas privadas de la libertad se practica sin privacidad.

Durante la visita de seguimiento se verificó, que la certificación de integridad física se realiza en un consultorio que se encuentra dentro del área pericial localizada a un lado del Juzgado Cívico Municipal, constatando que se lleva cabo en condiciones de privacidad.



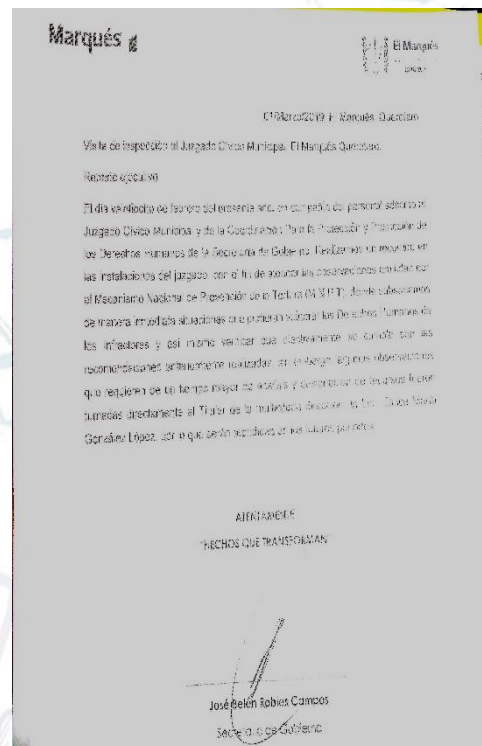
5. La Jueza Cívica acude al área de separos para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas, pero no existe registro de ello.

Se constató que en el área de separos, actualmente cuentan con un libro de registro que contiene la información referente a la fecha, hora, nombre del servidor público que acude al área de separos a constatar el trato que reciben las personas que cumplen un arresto administrativo, y en su caso, las observaciones correspondientes.

FECHA	HORA	PERSONAL ADSCRITO	OBSERVACIONES
07/01/2019	17:00	Blanca María González López	Ninguna
08/01/2019	11:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	15:45	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	16:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	17:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	22:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	20:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	20:00	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	09:35	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	09:30	Blanca María González López	Ninguna
08/10/2019	08:30	Blanca María González López	Ninguna
10/01/2019	09:30	Blanca María González López	Ninguna
11/01/2019	20:00	Blanca María González López	Ninguna
12/01/2019	20:00	Blanca María González López	Ninguna
13/01/2019	20:00	Blanca María González López	Ninguna

6. El Secretario de Gobierno acude una vez al mes a realizar una revisión ocular al Juzgado, pero no emite un documento donde informe el resultado de la visita.

El entrevistado manifestó, que derivado de las recomendaciones realizadas en el Informe 2/2018, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el 28 de febrero de 2019, el Secretario de Gobierno, en compañía del personal adscrito al Juzgado Cívico El Marqués y de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría que representa, realizaron un recorrido en las instalaciones que ocupa el Juzgado, con el fin de atender los factores de riesgo señalados por el MNPT, verificando los que ya fueron atendidos, los que presentan avance encaminado a su cumplimiento y los que aún serán subsanados a mediano plazo, para lo cual se elaboró un reporte ejecutivo, con fecha 1 de marzo de 2019, del cual se obtuvo una copia simple para constancia.



7. La Jueza Cívica y el encargado del área de aseguramiento mencionaron que no han recibido cursos de capacitación en ningún tema de Derechos Humanos.

Personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que acompañó a funcionarios adscritos al MNPT, indicaron que está previsto para el 26 y 29 de abril de 2019, proporcionar un curso sobre “Derechos Humanos”, a todo el personal adscrito al Juzgado Cívico, así como a los elementos de seguridad, mismo que se llevó a cabo en las fechas señaladas, el cual tuvo duración de 4 horas. Lo anterior se verificó con el listado de asistencia que proporcionó el Organismo Local de Derechos Humanos que se indica.

FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO

1. Carece de servicio y personal médico adscrito al Juzgado Cívico, las certificaciones clínicas se realizan en el interior de las celdas por un paramédico quien los valora.

Actualmente existe personal médico ubicado en el área pericial del Juzgado Cívico, el cual cubre un horario de las 20:00 horas a 03:00 horas; y durante la mañana las certificaciones de integridad física la realizan los paramédicos de Protección Civil, ya que aún no cuenta con suficiente personal médico que cubra las 24 horas del día.

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. Las celdas carecen de lavabos.
2. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
3. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
4. No existen modificaciones o adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentan avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/622/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019.

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES
BELISARIO DOMÍNGUEZ N° 104, COL. CENTRO,
C.P. 76650, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
TEL. 441 277 00 96
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron **13 factores de riesgo** detectados en la visita de supervisión realizada en las instalaciones de la **Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató, que de 13 factores de riesgo detectados, 1 fue atendido, 1 presentó avance encaminado a su cumplimiento y 11 aún persisten. Esto representa el 84% del incumplimiento de los mismos. Ello refiere una total falta de compromiso y de voluntad política para la protección de los derechos fundamentales, lo cual implica la transgresión del deber de cuidado de las personas privadas de la libertad, a que se refiere el artículo primero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en razón de que todas las autoridades incluyéndola a usted, desde luego, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura o maltrato.

Asimismo, es importante recordarle que, en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tratado Internacional Ratificado por México y de Observancia Obligatoria por todas las Autoridades Mexicanas), toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal y el Estado (en este caso representado a través de la investidura a su digno cargo), como responsable del establecimiento de detención en **Ezequiel Montes, Querétaro**, es el garante de estos derechos de las personas detenidas.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes** a satisfacer plenamente su atención.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**



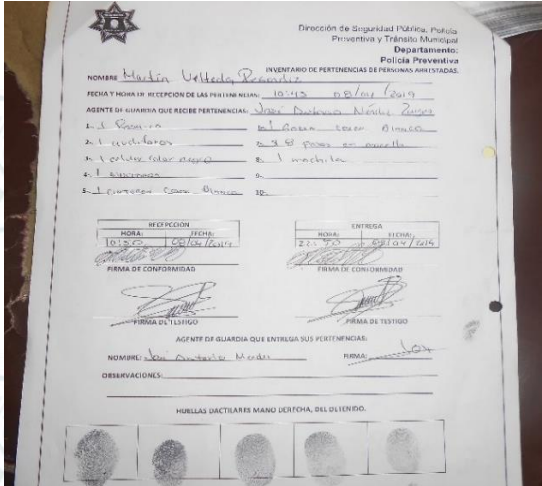
FACTOR DE RIESGO ATENDIDO

1. *Se observó que en una de las celdas, con capacidad para una persona (una sola base de cemento), había dos arrestados.*

Durante la visita de seguimiento se realizó un recorrido por el área de separos de la Dirección de Seguridad Pública y se constató que actualmente cuentan con 2 celdas con capacidad para 3 personas cada una; al momento de la visita no había detenidos. Cabe señalar, que el encargado de guardia señaló que por instrucciones superiores no ingresan a las celdas a más personas de la capacidad instalada.



FACTOR DE RIESGO CON AVANCE ENCAMINADO A SU CUMPLIMIENTO



Formulario de Inventario de Pertinencias de Perjuicios por Detención, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Departamento de Policía Preventiva. El documento incluye campos para el nombre del detenido (Martín Vellido Rosales), la fecha y hora de recepción de las pertenencias (10/12/2019 a las 16:00), el agente de guardia (Juan Antonio Nolas Zúñiga), y una lista de pertenencias con sus respectivos estados. También contiene secciones para la recepción y entrega de bienes, firmas de conformidad y del agente de guardia, y huellas dactilares de la mano derecha del detenido.

No cuenta con registro de pertenencias; no entregan recibo de resguardo o firma de conformidad del detenido; asimismo, no existe un lugar adecuado para su resguardo.

El entrevistado manifestó que actualmente elaboran un registro de pertenencias, el cual indica que se realizó un inventario al ingreso y otro al egreso de la persona infractora, firmando de conformidad su receptor; sin embargo, no se emite un recibo y los objetos son depositados en un espacio en la barandilla.

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. Las celdas carecen de lavabos y agua corriente.
2. No cuenta con una partida presupuestal para proporcionar alimentos ni bebidas a las personas arrestadas.
3. Carece de celdas exclusivas para alojar a personas del sexo femenino.
4. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas que cumplen con un arresto no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
5. Carece de manual de procedimientos.
6. No cuenta con servicio médico, las certificaciones de integridad física se llevan a cabo en el Centro de Salud.
7. Los servidores públicos entrevistados indicaron que el personal adscrito es insuficiente.
8. El Juez Cívico manifestó que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos.
9. El Alcaide señaló que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, Prevención de la Tortura, Manejo de Conflictos, Control Táctico-Policial ni Uso Racional de la Fuerza.
10. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. El Juez Cívico acude al área de separos para verificar el trato que se brinda a las personas arrestados, pero no existe registro de ello.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar el factor de riesgo que presentó avance y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **CARLOS GARDUÑO SALINAS.** DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/623/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
REFORMA ORIENTE N° 158, COL. CENTRO,
C.P. 76950, HUIMILPAN, QUERÉTARO.
TEL. 448 278 50 47
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emití el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 15 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Juzgado Cívico de Huimilpan, antes (Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Huimilpan)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 15 factores de riesgo detectados, 6 fueron atendidos, 1 presentó avance encaminado a su cumplimiento y 8 aún persisten. Esto representa el 53% del incumplimiento de los mismos. Ello refiere una total falta de compromiso y de voluntad política para la protección de los derechos fundamentales, lo cual implica la transgresión del deber de cuidado de las personas privadas de la libertad, a que se refiere el artículo primero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en razón de que todas las autoridades incluyéndola a usted, desde luego, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura o maltrato.

Asimismo, es importante recordarle que, en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tratado Internacional Ratificado por México y de Observancia Obligatoria por todas las Autoridades Mexicanas), toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal y el Estado (en este caso representado a través de la investidura a su digno cargo), como responsable del establecimiento de detención en **Huimilpan, Querétaro**, es el garante de estos derechos de las personas detenidas.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Huimilpan** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

1. Las celdas carecen de higiene, pintura, luz al interior y deficiente ventilación; asimismo, los lavabos y tazas sanitarias se encuentran en malas condiciones y deficiencias en el sistema hidráulico.

Durante el recorrido por el área de aseguramiento, se constató que las celdas se encontraron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, así como de iluminación y ventilación, también se verificó que ya cuentan con lavabos y servicios sanitarios con buen funcionamiento en el sistema hidráulico.



Periférico Sur No. 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

2. Carece de un tabulador para la aplicación de multas; asimismo, las personas arrestadas señalaron que no se lleva a cabo el debido proceso para la imposición de la sanción correspondiente.

Actualmente el Juzgado Cívico cuenta con el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, el cual en el Capítulo Segundo denominado “de las Infracciones”, contiene un tabulador para la aplicación de multas, y en caso de insolvencia el arresto administrativo que va de 12 a 36 horas como máximo, o bien, trabajo en favor de la comunidad. Durante la visita de seguimiento, se recabó copia simple de la normatividad en comento.

FALTAS ADMINISTRATIVAS	SANCIONES
Permitir a tu mascota andar libremente sin las medidas de seguridad adecuadas	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 5 a 15 días de salario mínimo o; • Arresto de 12 a 18 horas
Acumular basura frente a tu casa	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 5 a 15 días de salario mínimo o; • Arresto de 12 a 18 horas
Criar y tener ganado en lugares urbanos	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 16 a 30 días de salario mínimo o; • Arresto de 12 a 18 horas
Orinar o defecar en lugares públicos no autorizados	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 16 a 30 días de salario mínimo o; • Arresto de 12 a 18 horas
Presentarse desnudo o semidesnudo en público	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 31 a 50 días de salario mínimo o; • Arresto de 25 a 36 horas
Vender al público comida, bebidas o medicamento insalubres	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 31 a 50 días de salario mínimo o; • Arresto de 25 a 36 horas
El sancionado puede elegir entre multa, arresto o trabajo en favor de la comunidad	

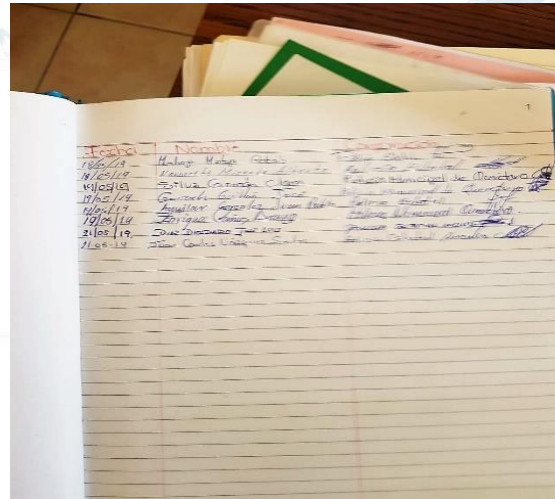
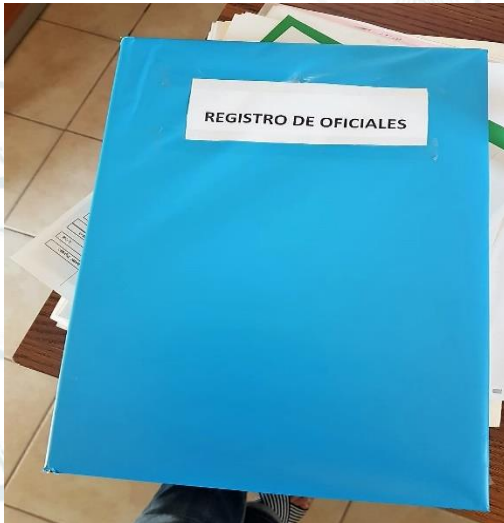


3. Carece de registro de visitas.

En la visita de seguimiento se constató que actualmente existe un libro de registro para los visitantes, en el cual se anota: nombre, fecha, hora de ingreso del visitante, nombre de la persona privada de la libertad a quien visita, parentesco, así como la hora y fecha de egreso.

4. No cuenta con personal femenino para la custodia de personas del sexo femenino.

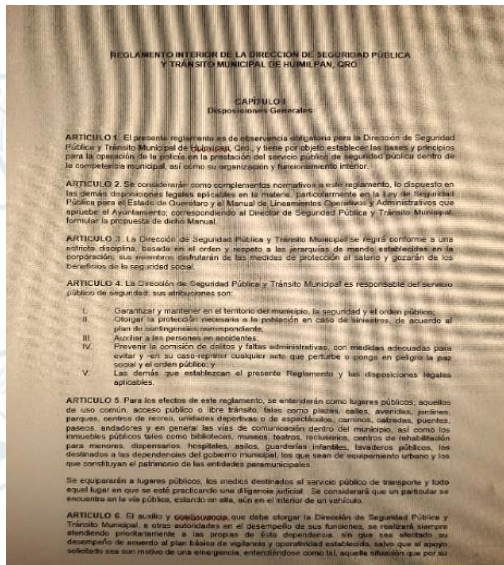
Durante el recorrido por el área de aseguramiento, se tuvo a la vista el libro de registro de oficiales adscritos al Juzgado Cívico, en el cual se advierte que actualmente cuentan con personal del sexo femenino para cubrir las necesidades del establecimiento.



5. No cuenta con registro de pertenencias, no entrega recibo de resguardo o firma de conformidad del detenido, asimismo no existe un lugar adecuado para su resguardo.



Durante la visita de seguimiento, el entrevistado mostró el libro de registro de pertenencias, el cual contiene los rubros siguientes: folio, descripción de pertenencias u objetos de la persona detenida que se resguardan, nombre y firma de conformidad de la persona arrestada a su entrega y recepción de pertenencias. Asimismo, se tuvo a la vista un estante en el que se resguardan las pertenencias de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, mismo que se encuentra en la oficina del Juez Cívico.



6. Carece de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manual de procedimientos.

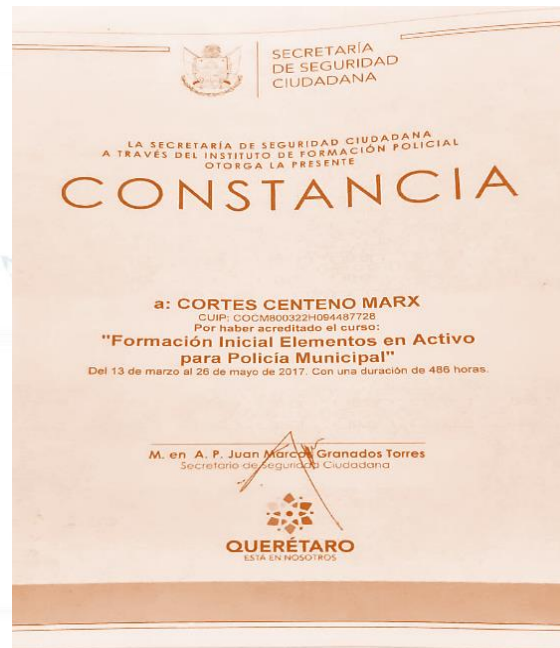
Actualmente, el Juzgado Cívico y área de separos cuentan con el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Huimilpan, así como el Manual de Procedimientos Operativos para la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, los cuales se tuvieron a la vista durante la visita de seguimiento.

FACTOR DE RIESGO CON AVANCE ENCAMINADO A SU CUMPLIMIENTO

1. El encargado de los separos señaló que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, Prevención de la Tortura, Manejo de Conflictos, Control Táctico-Policial, ni Uso Racional de la Fuerza.

El encargado de los separos, así como 2 elementos a su cargo, manifestaron que recibieron los cursos denominados: *“Formación Inicial Elementos en Activo para Policía Municipal”*; y el diverso, *“Competencias Básicas de la Función Policial y Municipal”*, a través del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en mayo de 2017 y 2018, respectivamente, con duración de 486 horas. Asimismo, cuentan con el **“Certificado Único Policial del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro”**, proporcionando copia simple de las constancias obtenidas; sin embargo, aún no han recibido capacitación en materia de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura.





FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. A las personas arrestadas les proporcionan uno o dos alimentos al día; empero, no cuenta con un registro de entrega de los mismos.
2. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan los arrestados no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
3. Carece de servicio médico y galeno adscrito, el servidor público entrevistado señaló que no se realizan certificaciones médicas toda vez que los elementos que ponen a disposición a la persona arrestada presentan un documento clínico.
4. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente.
5. El Juez Cívico manifestó que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos.
6. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
7. El Juez Cívico acude al área de separos para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas, pero no existe registro de ello.
8. El Director de Seguridad Pública manifestó que acude a realizar una revisión ocular al Juzgado, pero no emite un documento donde informe el resultado de la visita.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar el factor de riesgo que presentó avance y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **CARLOS GARDUÑO SALINAS**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/624/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
REFORMA N° 1, COL. CENTRO, C.P. 76700,
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
TEL. 442 109 00 93
PRESENTE:

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 11 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Centro de Custodia Municipal de Pedro Escobedo, antes (Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo, y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató, que de 11 factores de riesgo detectados, 3 fueron atendidos, 2 presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 6 aún persisten. Esto representa el 54% del incumplimiento de los mismos. Ello refiere una total falta de compromiso y de voluntad política para la protección de los derechos fundamentales, lo cual implica la transgresión del deber de cuidado de las personas privadas de la libertad, a que se refiere el artículo primero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en razón de que todas las autoridades incluyéndolo a usted, desde luego, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura o maltrato.

Asimismo, es importante recordarle que, en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tratado Internacional Ratificado por México y de Observancia Obligatoria por todas las Autoridades Mexicanas), toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal y el Estado (en este caso representado a través de la investidura a su digno cargo), como responsable del establecimiento de detención en **Pedro Escobedo, Querétaro**, es el garante de estos derechos de las personas detenidas.

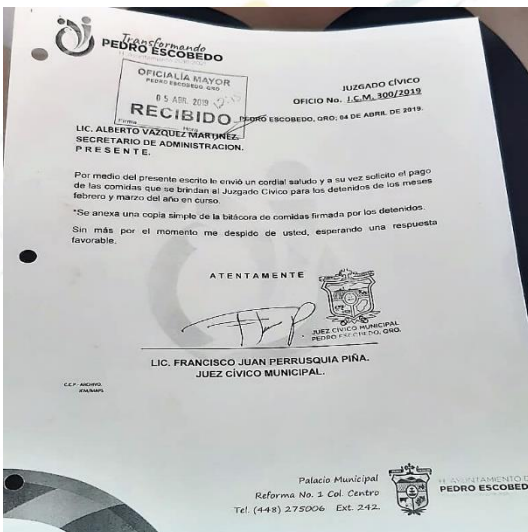
Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo** a satisfacer plenamente su atención.

CENTRO DE CUSTODIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

1. A las personas arrestadas les proporcionan uno o dos alimentos; empero, no cuenta con registro de entrega de los mismos.

El Juez Cívico informó, que a las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo les proporcionan alimentos 3 veces al día, lo cual se constató al tener a la vista el oficio J.C.M/300/2019, del 4 de abril de 2019, y la solicitud de recursos materiales, mediante los cuales el Juez Cívico Municipal solicitó a la Oficialía Mayor de Pedro Escobedo, el pago de los alimentos proporcionados a las personas detenidas correspondientes a febrero y marzo del año en curso; asimismo se constató, que de diciembre de 2018 a la fecha de la visita de seguimiento (abril de 2019), cuenta con un registro denominado **“Entrega-Recepción de Alimentos de las personas que cumplen un arresto”**, el cual contiene el nombre de la persona infractora que recibe los alimentos, autoridad responsable, turno, lugar donde se encuentra el detenido, hora, fecha y firma de la recepción de la comida.



NOMBRE DE LA PERSONA DETENIDA	SERVIDOR	TIPO	LUGAR	TIPO	FECHA DE ENTREGA	MUNICIPIO	FECHA DE REGISTRO
Francisco Hernandez Cruz	Juzgado Cívico	Comida	Galerías	Comida	14/02/19	Comida	14/02/19
Diana Saldaña Arce	Juzgado Cívico	Comida	Galerías	Comida	15/02/19	Comida	15/02/19
Cristóbal Lopez Cruz	Juzgado Cívico	Comida	Galerías	Comida	15/02/19	Comida	15/02/19
...

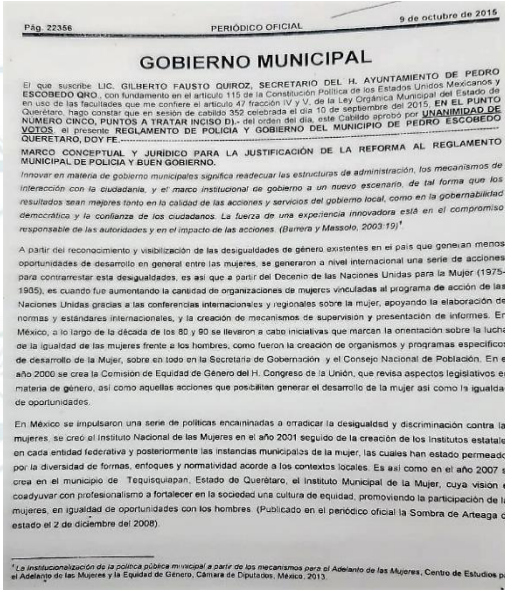
2. Carece de registro de ingreso.

El Servidor público entrevistado señaló que actualmente cuenta con una base de datos digital que almacena los siguientes datos: nombre de la persona detenida, motivo de ingreso, estado de salud, autoridad que ordena la detención, autoridad que efectúa la detención, autoridad del Centro de Custodia, día y hora de ingreso y egreso y médico que realiza la certificación de integridad física al ingreso. De igual forma se tuvo a la vista una bitácora de registro, otra de novedades y boletas de remisión.

3. No cuenta con registro de pertenencias; no entregan recibo de resguardo o firma de conformidad de la persona detenida, asimismo, no existe un lugar adecuado para su resguardo.

Actualmente cuenta con un registro electrónico, mismo que obra también en el expediente, el cual contiene firma de la autoridad resguardante y firma de conformidad de la persona arrestada; sin embargo, no entregan el recibo de pertenencias correspondiente.

FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO



1. Carece de reglamento que regule el área de separos y de manual de procedimientos.

El Juzgado Cívico cuenta con el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, el cual fue publicado el 9 de octubre de 2015 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, mismo que se tuvo a la vista durante la visita de seguimiento; sin embargo, aún no cuenta con manual de procedimientos.

2. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente.

El Titular del Juzgado Cívico manifestó que actualmente cuenta con 3 elementos de custodia adscritos al área de separos, que cubren turnos de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso; 4 Jueces Cívicos que laboran 24 por 72 horas de descanso, y que considera que son suficientes.

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. Las celdas carecen de higiene y mantenimiento, deficiente luz y ventilación al interior, el servicio sanitario se encuentra en mal estado, no cuenta con lavabos y el agua corriente es controlada por fuera de los dormitorios.
2. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas, no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
3. No cuenta con personal del sexo femenino para la custodia de personas del mismo sexo.
4. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
5. El Juez Cívico no acude al área de separos para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. El Secretario de Gobierno acude una vez al mes a realizar una revisión ocular al Juzgado Cívico, pero no emite un documento donde informe el resultado de la visita.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentaron avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **CARLOS GARDUÑO SALINAS.** DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/625/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
AV. RÍO MOCTEZUMA N° 199, FRACC. NVO. SAN JUAN,
C.P. 76807, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
TEL. 427 272 85 62

P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 14 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Juzgado Cívico Municipal de San Juan del Río, antes (Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre de las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arrestado administrativo, y así prevenir Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató, que de 14 factores de riesgo detectados, 6 fueron atendidos, 3 presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 5 aún persisten.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de San Juan del Río** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS



1. *Al ingresar al área de separos, se pudo constatar que en la celda identificada con el número 4, con capacidad para 7 personas, albergaba a 9, dos de ellas dormían en el suelo.*

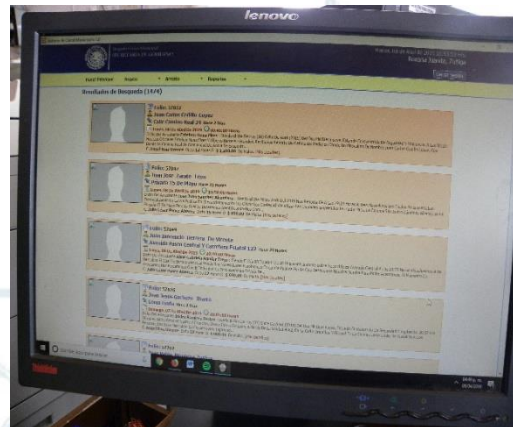
Durante la visita de seguimiento, se realizó un recorrido por las instalaciones y se constató que el área de aseguramiento actualmente cuenta con 5 celdas para albergar a personas del sexo masculino y 1 celda para personas del sexo femenino, distribuidas de la siguiente manera:

las Celdas 1, 2 y 3 cuentan con capacidad de 2 planchas para dormir cada una; la Celda 4 tiene 11 planchas; la Celda 5 es unitaria y la Celda 6 que es para personas del sexo femenino también es unitaria. El total de planchas de todas las celdas es de 19. Cabe señalar, que el día de la visita de seguimiento no había personas privadas de la libertad alojadas.



2. Carece de libro de gobierno y registro de ingreso de las personas arrestadas.

Se constató que actualmente cuenta con libro de Gobierno y de registro de ingresos. Además llevan un registro electrónico, en el cual recaban los siguientes datos: folio, fecha, hora y número de oficio del remitente, lugar de arresto, nombre del infractor, marco legal, edad, domicilio, sexo y hora y fecha de salida, teniéndose a la vista durante la visita de seguimiento.



3. Carece de un área adecuada para el funcionamiento del servicio médico, no cuenta con el mobiliario, equipo, higiene, medicamentos ni material de curación, aunado a que no se lleva un adecuado registro de las certificaciones clínicas.

Durante la visita de seguimiento se observó, que actualmente existe un consultorio médico con mobiliario, equipo, medicamentos y material de curación suficientes; además se constató, que cuenta con registro de las certificaciones médicas realizadas a las personas privadas de la libertad que ingresan al área de separos.

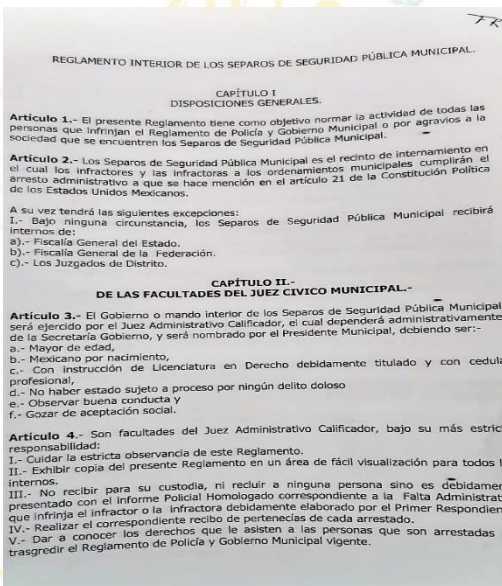
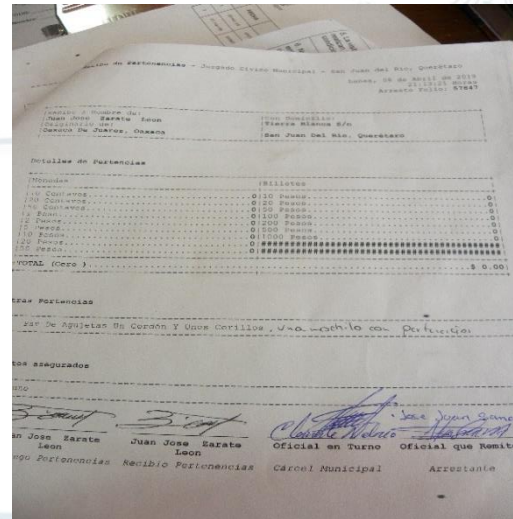
FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU ATENCIÓN

1. Dos de las cuatro celdas para varones cuentan con planchas para dormir, las cuales se encuentran sucias y en mal estado; las otras dos no tienen planchas; las estancias designadas para mujeres, tampoco tienen planchas, en cuanto al servicio sanitario sólo dos (varones) de las seis celdas cuentan con inodoro, sin agua corriente. Por último, las seis celdas carecen de iluminación al interior y toda la ventilación es insuficiente.

Durante el recorrido por el área de separos se constató que las 6 celdas ya tienen planchas para dormir; sin embargo, sólo 1 cuenta con servicio sanitario y lavabo en buenas condiciones de funcionamiento, la higiene es regular y los demás factores de riesgo aún persisten.

2. No cuenta con registro de pertenencias, no entregan recibo de resguardo o firma de conformidad del detenido, asimismo no existe un lugar adecuado para su resguardo.

Se constató que actualmente realizan constancia de recepción de pertenencias, con la firma de conformidad por parte del policía y de la persona privada de la libertad de recepción y entrega de las mismas; además dicho registro también se elabora electrónicamente; empero, no existe área específica para su resguardo.



3. Carece de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manual de procedimientos.

El servidor público entrevistado puso a la vista el proyecto del “Reglamento Interior de los Separos de Seguridad Pública Municipal”, el cual está en espera de su aprobación; respecto al manual de procedimientos, aún no ha sido elaborado.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La imposición de la sanción es determinada sin la asistencia de un defensor, no se le hace saber a la persona arrestada sus derechos; además, el Juez señaló que puede demorar hasta seis horas para determinar la multa o arresto; asimismo, los arrestados argumentaron que no se les permite realizar llamada telefónica.
2. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
3. El médico indicó que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, así como de “Protocolo de Estambul”.
4. El encargado del área de aseguramiento señaló que no ha recibido capacitación en materia de Prevención de la Tortura, Manejo de Conflictos, Control Táctico-Policial, ni uso racional de la fuerza.
5. La Dirección Jurídica y Personal de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acuden a realizar revisiones, pero no emiten un documento donde informen el resultado de la visita.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentaron avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

Periférico Sur No. 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/626/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019.

LIC. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO
CENTRO CÍVICO, BLVD. BERNARDO QUINTANA N° 10 000,
COL. CENTRO SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ,
C.P. 76090, QUERÉTARO, QRO.
TEL. 442 210 16 85

P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 7 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión en las instalaciones del **Juzgado Cívico Municipal “Epigmenio González Flores”, antes (Juzgado Cívico Municipal “Delegación Epigmenio González”)**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre de las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

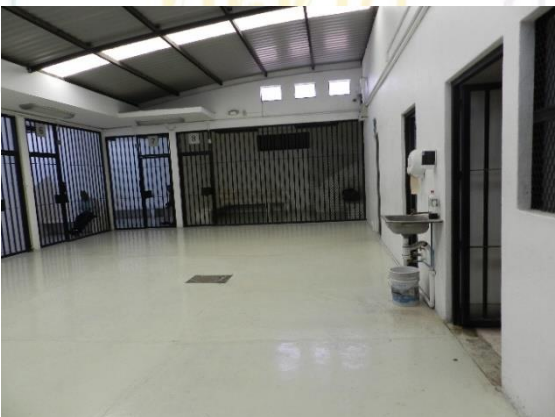
Como resultado de la visita se constató, que de 7 factores de riesgo, 6 fueron atendidos y 1 aún persiste.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Santiago de Querétaro** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL "DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES" DE SANTIAGO DE QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS



1. *Se observaron 6 personas arrestadas que se encontraban en la misma celda a pesar de que el resto de las celdas (7), estaban vacías.*

Durante la visita de seguimiento se realizó un recorrido en el área de aseguramiento, y se constató que había 5 personas del sexo masculino arrestadas y cada una ocupaba una celda de manera individual.

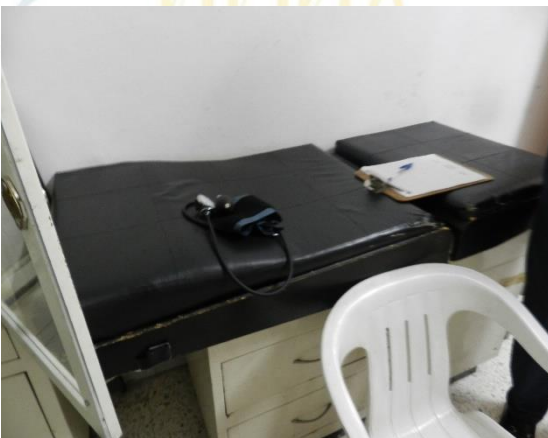
2. Carece de registro de llamadas telefónicas.

Se constató que actualmente el Juzgado Cívico Municipal cuenta con libro de registro de llamadas telefónicas que realizan las personas detenidas, el cual se tuvo a la vista y se constató que se anotan los siguientes datos: número de folio, fecha, hora, nombre de la persona infractora, edad, número de teléfono al que se comunicó, nombre de la persona a la que se contactó y observaciones.



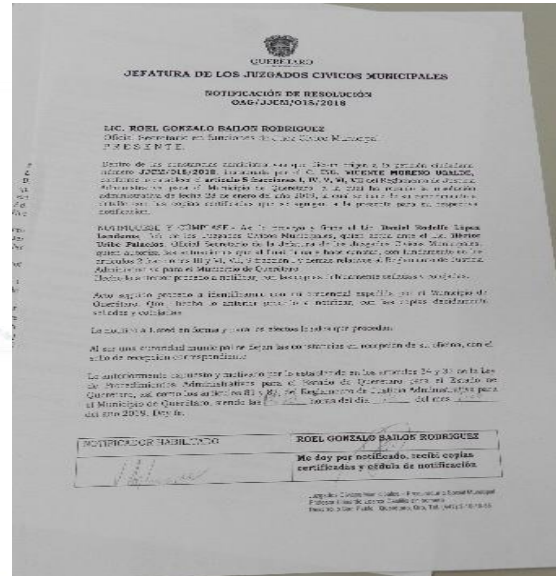

3. Carece de equipo, medicamentos y material de curación.

Durante el recorrido por el área médica del Juzgado, se tuvo a la vista una vitrina en la que resguardan medicamentos y material de curación consistente en: guantes, gasas, torundas, parches de oclusión, jeringas, antihipertensivos, antivirales, antihiperglucemiantes, antiepilépticos, antiinflamatorios, analgésicos, antidiarreicos, electrolitos y otros, tanto en formulación oral como en solución intravenosa. Asimismo, se constató que el consultorio médico cuenta con báscula con estadímetro, baumanómetro, oxímetro de pulso y estetoscopio. Durante la entrevista con el personal médico adscrito, manifestaron que los medicamentos y material de curación son suficientes y el equipo está completo y en buenas condiciones de funcionalidad.



4. El Juez Cívico realiza inspecciones; sin embargo, no emite instrucciones u observaciones por escrito, ni existe registro de sus visitas.

En entrevista con el Titular del Juzgado indicó, que actualmente cuenta con registro de las visitas de supervisión realizadas por el Jefe de los Juzgados Cívicos Municipales de Querétaro; asimismo, puso a la vista una resolución derivada de la última visita realizada el 28 de enero de 2019, en la que emitió instrucciones al personal adscrito referentes al “Plan de Contingencia y Programa Interno de Protección Civil”.

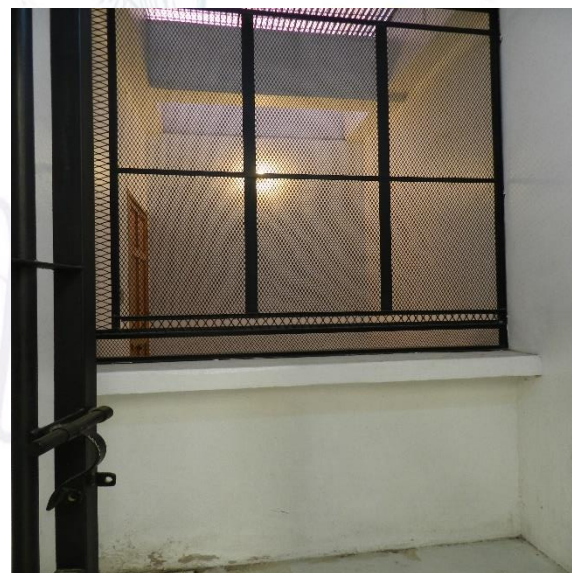


5. No cuenta con modificaciones o adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física.

Durante el recorrido por las instalaciones del Juzgado Cívico se constató, que existen rampas que facilitan el acceso a personas con de discapacidad física; asimismo, se verificó que el Juzgado y el área de separos se encuentran en un solo nivel.

6. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.

El Titular del Juzgado Cívico mencionó, que las personas privadas de la libertad realizan las llamadas telefónicas y visitas con familiares o abogados en un locutorio que se utiliza para tal fin, constatando que cuenta con las condiciones de privacidad necesarias.



INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FACTOR DE RIESGO QUE AÚN PERSISTE

- 1. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.**

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar el factor de riesgo que aún persiste, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO No. DEMNPT/627/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
PALMAS, N° 5 COL. LOS SABINOS,
C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
TEL. 414 273 23 27

P R E S E N T E:

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 10 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión a las instalaciones del **Juzgado Cívico y Cárcel Municipal de Tequisquiapan**, bajo su competencia.

En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 10 factores de riesgo detectados, 3 fueron atendidos, 1 presentó avances encaminados a su cumplimiento y 6 aún persisten.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el informe de supervisión, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Tequisquiapan** a satisfacer plenamente su atención.

JUZGADO CÍVICO Y CÁRCEL MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS



1. Dos celdas no cuentan con lavabo, taza sanitaria y agua corriente, carecen de ventilación natural y artificial.

Durante la visita de seguimiento, se llevó a cabo un recorrido por las instalaciones que conforman el Juzgado Cívico y el área de aseguramiento, la cual consta de 3 celdas para alojar a personas del sexo masculino con capacidad total para 4 personas y 2 celdas unitarias para personas del sexo femenino; asimismo se constató, que actualmente todas las celdas cuentan con lavabo y taza sanitaria antibandálica, agua corriente para su aseo y ventilación natural suficiente.

2. Las celdas destinadas para personas del sexo femenino no se encuentran debidamente señaladas.

Del recorrido por las instalaciones se constató que, actualmente existen 2 celdas para alojar a personas del sexo femenino, las cuales se encuentran debidamente señaladas, incluso, las planchas son de color rosa.



3. El Juez Cívico y el encargado del área de aseguramiento mencionaron que no han recibido cursos de capacitación en ningún tema de Derechos Humanos.

Personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que acompañó a funcionarios adscritos al MNPT, indicaron que está previsto para el 26 y 29 de abril de 2019, proporcionar un curso sobre “Derechos Humanos” a todo el personal adscrito al Juzgado Cívico, así como a los elementos de seguridad, mismo que se llevó a cabo en las fechas señaladas, el cual tuvo duración de 4 horas. Lo anterior se verificó con el listado de asistencia que proporcionó el Organismo Local de Derechos Humanos que se indica.

FACTORES DE RIESGO CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO

1. No cuenta con personal femenino para la custodia de personas del sexo femenino.

El entrevistado indicó que el área de separos es resguardada por una persona del masculino y otra femenino según el turno, pero que en el caso de que ingrese una persona del sexo femenino y se encuentre de guardia un elemento masculino, de inmediato solicitan apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que envíen a una persona del mismo sexo.

FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.

2. Carece de manual de procedimientos.

3. Carece de un médico adscrito, las certificaciones médicas las realiza un galeno del Municipio o de Protección Civil, aunado a que no cuenta con medicamentos.

4. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente

5. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. El Juez Cívico acude al área de aseguramiento y señaló que mediante las cámaras de seguridad son monitoreados constantemente las personas arrestadas; sin embargo, no cuenta con un registro al respecto.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentaron avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO NO. DEMNPT/628/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

C. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN
AV. JUÁREZ N° 3, COL. CENTRO,
C.P. 76600, TOLIMÁN, QUERÉTARO.
TEL. 441 120 25 87

PRESENTE:

Como es de su conocimiento, en marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 72, 78 fracción I, 81 fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión 2/2018** del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, el cual fue enviado al entonces presidente municipal para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia, y con el objetivo de cumplir con la facultad que tiene el Mecanismo Nacional sobre acciones que pudieran constituir actos de tortura o maltrato, se señalaron 13 factores de riesgo detectados en la visita de supervisión realizada a los **Separos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tolimán**, bajo su competencia.

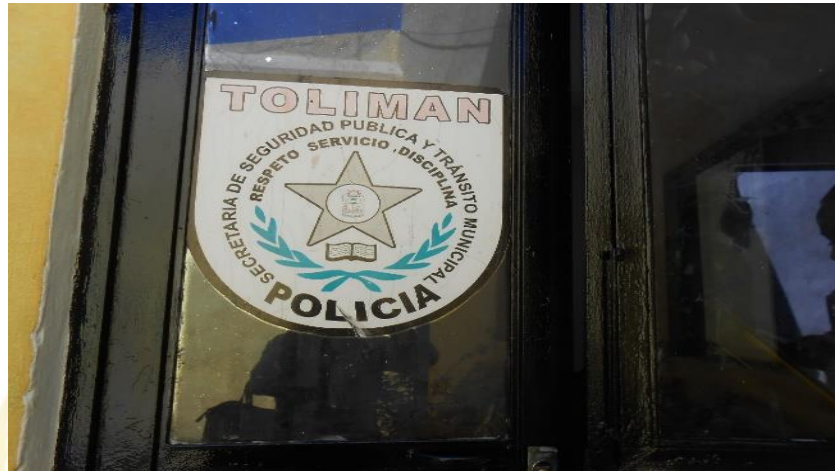
En seguimiento a dicho informe, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura entabló diálogo con el enlace designado por el H. Ayuntamiento, sobre las posibles medidas de aplicación, e instarlos a mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad que cumplen un arresto administrativo y así prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de los factores de riesgo señalados en el informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en abril de 2019.

Como resultado de la visita se constató que, de 13 factores de riesgo detectados, 5 fueron atendidos, 2 presentaron avances encaminados a su atención y 6 aún persisten.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el cumplimiento e incumplimiento de los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión 2/2018, y se exhorta al **H. Ayuntamiento de Tolimán** a satisfacer plenamente su atención.

SEPAROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO



FACTORES DE RIESGO ATENDIDOS

CONTROL DE REGISTRO DE ENTREGA DE ALIMENTOS A DETENIDOS.			
FECHA	NOMBRE DEL DETENIDO	HORA DE ENTREGA DE ALIMENTO	FIRMA DEL DETENIDO
24-Marzo-2019	Aurelio Godoy Galarraga	10:00 AM	[Firma]
24-Marzo-2019	Ulises Norales Rosende	10:00 AM	[Firma]
24-Marzo-2019	Ulises Norales Rosende	10:00 AM	[Firma]
24-Marzo-2019	Ulises Norales Rosende	17:00 PM	[Firma]
26-03-2019	Simón García Godín	16:05 PM	[Firma]
26-03-2019	Simón García Godín	10:05 AM	[Firma]
26-03-2019	Rigoberto Olvera V.	17:30	R.O.-V.

1. A las personas arrestados les proporcionan uno o dos alimentos; empero, no cuentan con registro de entrega de los mismos.

Durante el recorrido realizado por el área de separos se constató que actualmente cuentan con una bitácora de registro de entrega de alimentos a las personas que ingresan a cumplir un arresto administrativo, la cual contiene los siguientes rubros: fecha y hora de entrega de los alimentos, nombre y firma de la persona privada de la libertad que los recibe y observaciones.

2. La separación entre personas arrestadas e indiciadas no se lleva a cabo, ya que pueden llegar a mezclarse.

El entrevistado informó que a partir de octubre de 2018, la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuenta con área de aseguramiento propia, por lo que ya no remiten imputados, lo cual se corroboró con el libro de registro de ingresos, en el que se advirtió que sólo ingresan personas por infracciones administrativas. Asimismo, se constató que la Fiscalía de Acusación de Tolimán, cuenta con área de separos para alojar a los imputados que se encuentran a su disposición.



3. El servidor público entrevistado indicó que el personal adscrito es insuficiente.

El entrevistado señaló, que actualmente cuenta con dos personas de seguridad para la vigilancia del área de aseguramiento, uno que cubre el turno de 9:00 a 21:00 horas, y otro de 21:00 a 9:00 horas; considerando que es suficiente el personal.

4. El Juez Cívico y el encargado de barandilla, no acuden al área de celdas para verificar el trato que se brinda a las personas arrestadas.

Durante la visita de seguimiento, el Juez Cívico manifestó que acude al área de celdas a verificar el trato que reciben las personas privadas de la libertad que se encuentran a su disposición, y que también lo lleva a cabo el encargado de la guardia, lo cual se corroboró al revisar la bitácora denominada “Control de Visita a Detenidos por parte del Juez Cívico”, mismo que contiene los siguientes rubros: fecha y hora, nombre de las personas detenidas, si ha sufrido maltrato o violencia por parte del personal de Seguridad Pública, consumo de medicamentos por prescripción médica, si presenta algún dolor o afectación física y nombre y firma del funcionario que realizó el recorrido.

CONTROL DE VISITA A DETENIDOS POR PARTE DEL JUEZ CIVICO.					
FECHA	NOMBRE DEL DETENIDO	SUFRIO MALTRATO O VIOLENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	CONSUME ALGÚN MEDICAMENTO O ESTUPEFACIENTE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	PRESENTA ALGÚN DOLOR O AFECTACIÓN FÍSICA.	FIRMA DEL DETENIDO
21-mar-19	Ismael Olvera Ramirez	No	No	Ninguno	[Firma]
21-mar-19	Benito Olvera Ramirez	No	No	Ninguno	[Firma]
23-mar-19	Treddy Don Miguel Martinez	No	No	Ninguno	[Firma]
23-mar-19	David Lopez Velazquez	No	No	Ninguno	[Firma]

5. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física.

De la revisión realizada a las instalaciones que ocupa el Juzgado Cívico de Tolimán, se constató que actualmente ya existen diversas rampas para el fácil acceso de las personas con algún tipo de discapacidad física, las cuales son suficientes.



FACTOR DE RIESGO CON AVANCE ENCAMINADO A SU CUMPLIMIENTO



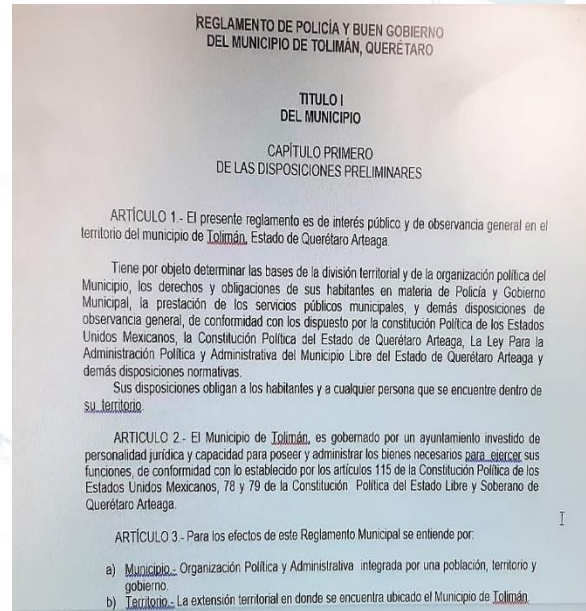
1. Cuatro de las celdas carecen de lavabo y agua corriente, en cuanto al servicio sanitario le falta higiene.

Durante el recorrido por el área de separos se constató, que la celda para personas del sexo femenino cuenta con lavabos, taza sanitaria, agua corriente y se observó en buenas condiciones de higiene; sin embargo, las 3 celdas restantes para varones aún carecen de lavabo y agua corriente.



2. Carece de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manual de procedimientos.

El enlace designado remitió copias simples del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluán, así como del Reglamento Interior de la Policía de Toluán; sin embargo, aún carece de manual de procedimientos.



FACTORES DE RIESGO QUE AÚN PERSISTEN

1. La visita familiar y la llamada telefónica que realizan las personas arrestadas no se llevan a cabo en condiciones de privacidad.
2. Carece de servicio, equipo médico y material de curación, aunado a que no cuenta con un registro de las certificaciones médicas.
3. El Juez Cívico señaló que no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura.
4. El encargado del área de aseguramiento, no acreditó la capacitación que dijo recibir en materia de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura.
5. No cuenta con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
6. La Dirección Jurídica y el Secretario de Gobierno acuden a realizar una revisión, pero no emiten un documento donde informen el resultado de la visita.

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2018, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar los factores de riesgo que presentaron avances y los que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. CARLOS GARDUÑO SALINAS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*